



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), cuatro (04) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : CONJUNTO PORTAL DEL RIO
Demandado : WALTER EXTID CHINCHILLA Y OTRO
Radicado : 2022-00756

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado actor, en escrito que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, este despacho judicial dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Previo a resolver sobre el decreto de todas las medidas cautelares solicitadas se requiere la parte ejecutante para que aclare la solicitud impetrada, teniendo en cuenta que el peticionario manifiesta que los demandados laboran en todas las entidades que refiere en su solicitud, y frente a cada una de ellas solicita se embargue el excedente la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengan los referidos demandados, y en ese orden de ideas, en el caso en el que eventualmente los demandados laboren en todas las entidades que ha referido el apoderado actor, dichas medidas excederían a todas luces esa quinta parte o el monto límite legal a embargar respecto de los referidos demandados.

NOTIFIQUESE

ANGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO

JUEZ